

**ACUERDO 008  
(28 DE JUNIO DE 2024)**

**"POR EL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA 2024 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "IMSALUD" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA "**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. "IMSALUD" en uso de sus facultades legales y especiales conferidas en el Acuerdo No. 0087 de 1999, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD", constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de conformidad con el Decreto 1876 de 1994.

Según artículo 18 del acuerdo 087 de 1999 emanado del Concejo Municipal y las demás normas concordantes, determinan que el máximo órgano de la Empresa Social del Estado E.S.E IMSALUD, es la Junta Directiva, quien tiene como función decidir todo lo concerniente a su planta de personal.

Mediante Acuerdo 004 de fecha 10 de marzo de 2016, se establece que son funciones de la Gerencia de la E.S.E. IMSALUD, proponer a la Junta Directiva los Acuerdos necesarios para garantizar la buena marcha institucional, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal.

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 0293 el 5 de marzo de 2024\* en donde establece como producto de las negociaciones sostenidas con los representantes de las centrales y federaciones sindicales, un incremento salarial para los empleados públicos correspondiente al diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1° de enero de la vigencia fiscal, en concordancia con el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE de nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), más un uno punto seis por ciento (1.6%).

El Decreto 0293 de 2024, en su Artículo 7, establece los límites máximos salariales mensuales para los empleados públicos de entidades territoriales año 2024, especialmente según el nivel de cada empleo.

Se hace necesario fijar el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles Mensuales para la Vigencia Fiscal del año 2024 para los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado E.S.E. "IMSALUD", teniendo como fundamento los ordenado en el Decreto 0293 de 2024, expedido por el Gobierno Nacional.

Así mismo, la E.S.E. "IMSALUD", en cumplimiento de los acuerdos colectivos suscritos con sus Trabajadores Oficiales y que se encuentran vigentes, les incrementó el salario básico en un ocho por ciento (8%), a partir del Primero (1°) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

El Gobierno Nacional a través del DANE, estableció el incremento porcentual del IPC total en el 2023, al nueve punto veintiocho por ciento (9.28%), lo que genera una diferencia a favor de los Trabajadores Oficiales correspondiente al uno punto veintiocho por ciento (1.28%), que deberá reconocerse y pagarse a partir del 1° de enero de la vigencia fiscal.

El Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la ESE "IMSALUD", certifica que dentro del presupuesto de ingresos y Gastos aprobado por la Junta para la Vigencia Fiscal 2024, existen los recursos disponibles necesarios para incrementar las asignaciones básicas de sus Empleados Públicos hasta en un catorce por ciento (14%) y de sus Trabajadores Oficiales en un uno punto veintiocho por ciento (1.28%).

La Jefe de Oficina de Administración Laboral certifica que la Tabla que se incluye al artículo primero con los incrementos a ser ordenados bajo las consideraciones precedentes, respetan en todos los empleos los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 0293 de 2024.

Que, Por lo anterior,

\* Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional."

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Plan de cargos y asignaciones civiles de la planta de personal de la Empresa Social del Estado "E.S.E IMSALUD", para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veinticuatro (2024) con efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero del año en curso, conforme la parte motiva así:

**PLANTA DE EMPLEADOS PUBLICOS**

No DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA 2023	INCREMENTO 10.88%	ASIGNACION BASICA 2024	% INCREMENTO
1	Gerente Empresa Social del Estado	085	04	18,226,195	1,983,010	20,209,206	10.88%
1	Jefe de Oficina (Control Interno de Gestión)	006	03	10,678,784	1,495,030	12,173,814	14.00%
1	Asesor de Planeación y Calidad	115	03	10,678,784	1,495,030	12,173,814	14.00%
1	Subgerente (Administrativo y Financiero)	090	02	10,345,079	1,448,311	11,793,390	14.00%
1	Subgerente (Atención en Salud)	090	02	10,345,079	1,448,311	11,793,390	14.00%
1	Jefe de Oficina (Servicios Generales)	006	01	10,011,363	1,401,591	11,412,954	14.00%
1	Jefe de Oficina (Presupuesto y Contabilidad)	006	01	10,011,363	1,401,591	11,412,954	14.00%
1	Jefe de Oficina (Administración Laboral)	006	01	10,011,363	1,401,591	11,412,954	14.00%
1	Jefe de Oficina (Promoción y Prevención)	006	01	10,011,363	1,401,591	11,412,954	14.00%
1	Jefe de Oficina (Atención al Usuario)	006	01	10,011,363	1,401,591	11,412,954	14.00%
1	Jefe de Oficina (Información, Sistemas y Procesos)	006	01	10,011,363	1,401,591	11,412,954	14.00%
1	Profesional Especializado (Seg. y Salud en el Trabajo)	222	09	9,330,800	1,306,312	10,637,112	14.00%
10	Médico General (8 horas)	211	08	9,010,227	1,261,432	10,271,659	14.00%
16	Médico General (4 horas)	211	08	4,505,112	630,716	5,135,828	14.00%
1	Odontólogo (8 horas)	214	06	8,256,036	1,155,845	9,411,881	14.00%
13	Odontólogo (4 horas)	214	06	4,128,021	577,923	4,705,944	14.00%
1	Tesorero General	201	07	7,675,379	1,074,553	8,749,932	14.00%
1	Almacenista General	215	07	7,675,379	1,074,553	8,749,932	14.00%
1	Profesional Universitario (Informática)	219	07	7,508,521	1,051,193	8,559,714	14.00%
1	Profesional Universitario (Apoyo Socioeconómico)	219	07	7,508,521	1,051,193	8,559,714	14.00%
1	Profesional Universitario (Archivo Gest. Docum)	219	07	7,508,521	1,051,193	8,559,714	14.00%
1	Profesional Universitario (Droguería)	219	07	7,508,521	1,051,193	8,559,714	14.00%
6	Profesional Universitario (UBAS)	219	07	7,508,521	1,051,193	8,559,714	14.00%
2	Profesional Universitario Area Salud (Bacteriología)	237	05	6,006,820	840,955	6,847,775	14.00%
8	Profesional Servicio Social Obligatorio (Medicina)	217	04	4,872,198	682,108	5,554,306	14.00%
2	Profesional Servicio Social Obligatorio (Odontología)	217	03	4,310,718	603,501	4,914,219	14.00%
1	Profesional Servicio Social Obligatorio (Bacteriología)	217	02	3,979,129	557,078	4,536,207	14.00%
3	Profesional Servicio Social Obligatorio (Enfermería)	217	01	3,879,815	543,174	4,422,989	14.00%
1	Técnico Operativo	314	01	3,772,850	410,486	4,183,337	10.88%
1	Técnico Operativo (financiera)	314	01	3,772,850	410,486	4,183,337	10.88%
2	Auxiliar Área Salud	412	11	3,735,415	406,413	4,141,829	10.88%
79	Auxiliar Área Salud (Enfermería)	412	10	3,425,460	479,564	3,905,024	14.00%
7	Auxiliar Área Salud (Salud Oral)	412	09	3,279,711	459,160	3,738,871	14.00%
4	Auxiliar Administrativo	407	08	3,127,264	437,817	3,565,081	14.00%
14	Auxiliar Área Salud (Odontología)	412	07	3,065,608	429,185	3,494,793	14.00%
4	Auxiliar Área Salud (Laboratorio Clínico)	412	06	2,944,950	412,293	3,357,243	14.00%
2	Auxiliar Área Salud (Odontología P y P)	412	05	2,877,375	402,833	3,280,208	14.00%
6	Secretario	440	04	2,528,314	353,964	2,882,278	14.00%
2	Conductor	480	02	2,214,100	309,974	2,524,074	14.00%
1	Ayudante (Mensajero)	472	01	1,860,101	260,414	2,120,515	14.00%
203	<b>TOTAL</b>						

**PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES**

15	Auxiliar de Servicios Generales			2,562,241	237,776	2,800,017	9.28%
218	<b>TOTAL CARGOS</b>						

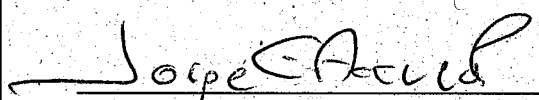
ARTICULO SEGUNDO: El Subsidio de Alimentación de los de los empleados públicos a que se refiere el presente acuerdo, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y tres pesos mcte (\$2.592.593,00), será de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE -(\$92.458,00) mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No se tendrá derecho a este subsidio, cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que tengan este derecho.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días de junio de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA  
E.S.E. "IMSALUD"  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA  
E.S.E. "IMSALUD"

Proyecto: Martha Constanza Méndez Guerrero – Técnico Operativo (E)  
Reviso: Andrea Juliana Porras Nava – Jefe Oficina (Administración Laboral)  
Reviso: Jefe Oficina de Presupuesto y Contabilidad  
Revisó: V&V ABOGADOS S.A.S.